

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 34,4 KW para el modelo Tantaqua 27 EL, de 26,6 KW para el modelo Tantaqua 21 EL y de 18,8 KW para el modelo Tantaqua 15 EL.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Ferrolí». Modelo: Tantaqua 27 EL.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 31, 31.

Marca: «Ferrolí». Modelo: Tantaqua 21 EL.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 24, 24.

Marca: «Ferrolí». Modelo: Tantaqua 15 EL.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 17, 17.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

26103 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 136/1982, promovido por el «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 136/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1981 y 19 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López-Villamil, en nombre del «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1981, que concedió la marca número 937.619, «Aminosyn», así como contra resolución del mismo Registro de fecha 19 de octubre de 1981, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la concesión mencionada, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones impugnadas se reputan conformes a derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26104 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.978/1983 (nuevo 3.897/1989), promovido por «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.978/1983 (nuevo 3.897/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1982 y 20 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Dorremocha, en representación de «Industria Navarra de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», contra la resolución de 1 de octubre de 1982, que concedió el modelo de utilidad número 258.556, que confirmamos en su integridad, así como la de 20 de enero de 1984. Sin condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26105 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1984 (nuevo 821/1989), promovido por la Entidad «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1984 (nuevo 821/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Francisco Carballo Pujals, en nombre y representación de «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del modelo industrial número 101.438, bloque de carne preparada para el consumo, declarando su nulidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26106 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 901/1986 (nuevo 3.647/1989), promovido por don Enrique Suay Balaguer.*

En el recurso contencioso-administrativo número 901/1986 (nuevo 3.647/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Suay Balaguer contra resolución de este Registro de 16 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Enrique Suay Balaguer contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1984, y desestimación expresa del recurso de reposición, debemos confirmar tales actos administrativos por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26107 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Teritorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1985, promovido por «Henkel Kga».a.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel Kga», contra Resolución de este Registro de 16 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Henkel Kga», contra acuerdo del Registro Industrial de 16 de mayo de 1984, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 269.265, «cabeza aplicadora con esponja» y contra el que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser ajustados a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26108 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 411/1988, promovido por la Entidad «Pascual Escoriaza, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 411/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Pascual Escoriaza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña María de la Paz Juristo Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Pascual Escoriaza, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de febrero de 1988, por la que, en reposición, concedió el registro de la marca número 1085036, «Pasquali» (con diseño), para distinguir servicios de distribución de maquinaria, clase 39 del Nomenclátor, al ser el referido acuerdo recurrido ajustado a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26109 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 569/1988, promovido «Unión Cervecera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 569/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de octubre de 1985 y 17 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, seguido posteriormente por el Procurador señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1985, que denegó la inscripción de la marca 1.081.988 (gráfica) y la de 17 de septiembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, confirmamos las mismas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26110 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 901/1988, promovido por la Entidad John O. Butler Company.

En el recurso contencioso-administrativo número 901/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad John O. Butler Company, contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad John O. Butler Company contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1987 por la que se le denegó el registro de la marca número 1.103.197 G.U.M., y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto acordada en fecha 26 de julio de 1988, por ser conformes a Derecho ambas resoluciones impugnadas, sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26111 RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1985, promovido por «Allianz Versicherungs Aktiengesellschaft Delegación General para España».

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allianz Versicherungs Aktiengesellschaft Delegación General para España», contra Resolución de este Registro de 28 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: